



Bruselas, 4.3.2021
COM(2021) 102 final

ANNEXES 1 to 3

ANEXOS

de la

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales

{SWD(2021) 46 final}

ANEXO 1: PRINCIPALES ACCIONES DE LA COMISIÓN



ANEXO 2:
EL CUADRO DE INDICADORES SOCIALES REVISADO









	<i>Indicadores principales</i>	<i>Indicadores secundarios</i>	<i>ODS</i>
Igualdad de oportunidades	<p>Participación de los adultos en actividades educativas en los últimos doce meses**</p> <p>Porcentaje de personas que abandonan prematuramente la educación y la formación</p> <p>Nivel de capacidades digitales de los ciudadanos</p> <p>Proporción de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación (de 15 a 29 años)</p> <p>Brecha de género en el empleo</p> <p>Ratio de distribución de la renta por quintiles (S80/S20)</p>	<p>Titulados en educación terciaria</p> <p>Bajo rendimiento en educación (también en capacidades digitales)**</p> <p>Participación de adultos poco cualificados en el aprendizaje**</p> <p>Porcentaje de adultos desempleados con una actividad de formación reciente**</p> <p>Brecha en las cifras de bajo rendimiento entre los cuartiles inferior y superior del índice socioeconómico (PISA)**</p> <p>Brecha de género en el empleo a tiempo parcial</p> <p>Brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar</p> <p>Proporción de la renta percibida por el 40 % de la población con menores ingresos (ODS)**</p>	<p>4. Educación de calidad</p> <p>5. Igualdad de género</p> <p>10. Reducción de las desigualdades</p>
Condiciones de trabajo justas	<p>Tasa de empleo</p> <p>Tasa de desempleo</p> <p>Tasa de desempleo de larga duración</p> <p>Crecimiento de la renta bruta disponible de los hogares per cápita</p>	<p>Tasa de actividad</p> <p>Tasa de desempleo juvenil</p> <p>Empleo en el puesto actual por duración</p> <p>Tasas de transición de los contratos temporales a los indefinidos</p> <p>Proporción de trabajadores temporales involuntarios**</p> <p>Accidentes mortales en el trabajo por 100 000 empleados (ODS)**</p> <p>Tasa de riesgo de pobreza de los ocupados</p>	<p>8. Trabajo decente y crecimiento económico</p>

Protección e inclusión social	Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE)	Tasa de riesgo de pobreza (AROP)	1. Fin de la pobreza
	Tasa de riesgo de pobreza o exclusión en el caso de los niños (de 0 a 17 años)**	Tasa de privación material y social grave	3. Salud y bienestar
	Impacto de las transferencias sociales (distintas de las pensiones) en la reducción de la pobreza	Personas que viven en un hogar con muy baja intensidad laboral	
	Brecha de empleo entre personas con y sin discapacidad**	Carencias graves en la vivienda (dueño e inquilino)	
	Sobrecoste de la vivienda**	Mediana de la brecha de riesgo de pobreza**	
	Niños menores de tres años de edad en guarderías oficiales	Tasa de beneficiarios de prestaciones [proporción de personas de 18 a 59 años que reciben algún tipo de prestación social (distinta de las prestaciones de vejez) entre la población en riesgo de pobreza]**	
	Necesidades de cuidados médicos no satisfechas declaradas	Gasto social total por función (porcentaje del PIB): Protección social, atención sanitaria, educación, cuidados de larga duración**	
	Prestaciones por desempleo [entre los desempleados de corta duración]**		
	Cobertura de las necesidades de cuidados de larga duración**		
	Tasa de sustitución agregada para las pensiones		
	Proporción de la población incapaz de calentar convenientemente sus hogares (ODS)**		
	Dimensión de conectividad del Índice de la Economía y la Sociedad Digitales		
	Niños a partir de tres años hasta el inicio de la educación primaria obligatoria en guarderías oficiales**		
	Gastos directos en asistencia sanitaria		
	Años de vida saludable a los 65 años: Mujeres y hombres		
	Mortalidad estandarizada evitable y tratable (ODS)**		

** Nuevo indicador en comparación con la versión actual del cuadro de indicadores (entre paréntesis, el marco en el que se usa en la actualidad)

Nota: los desgloses de los indicadores del cuadro de indicadores sociales por grupo de edad, sexo, país de nacimiento y condición de discapacidad se utilizarán para complementar el análisis, si procede.

ANEXO 3: LOS PRINCIPIOS DEL PILAR, PROCLAMADOS EN 2017 EN LA CUMBRE DE GOTENBURGO

	<p>1. Educación, formación y aprendizaje permanente <i>Toda persona tiene derecho a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, a fin de mantener y adquirir capacidades que les permitan participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral.</i></p>
	<p>2. Igualdad de género <i>a. La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres debe garantizarse y fomentarse en todos los ámbitos, también en relación con la participación en el mercado laboral, las condiciones de trabajo y de empleo y la progresión de la carrera.</i> <i>b. Las mujeres y los hombres tienen derecho a la igualdad de retribución para un trabajo de igual valor.</i></p>
	<p>3. Igualdad de oportunidades <i>Con independencia de su género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, toda persona tiene derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios a disposición del público. Deberá fomentarse la igualdad de oportunidades de los grupos infrarrepresentados.</i></p>
	<p>4. Apoyo activo para el empleo <i>a. Toda persona tiene derecho a recibir asistencia personalizada y oportuna a fin de mejorar sus perspectivas de empleo o de trabajar por cuenta propia. Esto incluye el derecho a recibir ayuda para la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Toda persona tiene derecho a la transferencia de la protección social y el derecho a la formación durante las transiciones profesionales.</i> <i>b. Los jóvenes tienen derecho a educación continua, una formación como aprendices, un período de prácticas o una oferta de empleo de buena calidad en los cuatro meses siguientes a quedar desempleados o finalizar los estudios.</i> <i>c. Las personas desempleadas tienen derecho a recibir una ayuda personalizada, continuada y adecuada. Los desempleados de larga duración tienen derecho a una evaluación individual detallada a más tardar a los dieciocho meses de desempleo.</i></p>
	<p>5. Empleo seguro y adaptable <i>a. Con independencia del tipo y la duración de la relación laboral, los trabajadores tienen derecho a un trato justo y equitativo en materia de condiciones de trabajo y el acceso a la protección social y a la formación. Deberá fomentarse la transición hacia formas de empleo por tiempo indefinido.</i> <i>b. De conformidad con la legislación y los convenios colectivos, deberá garantizarse la flexibilidad necesaria para que los empresarios puedan adaptarse con rapidez a los cambios en el contexto económico.</i> <i>c. Deberán promoverse formas innovadoras de trabajo que garanticen condiciones de trabajo de calidad. Deberán fomentarse el espíritu empresarial y el trabajo por cuenta propia y facilitarse la movilidad profesional.</i> <i>d. Deberán evitarse las relaciones laborales que den lugar a unas condiciones de trabajo precarias, en particular prohibiendo la utilización abusiva de contratos atípicos. Los períodos de prueba deben tener una duración razonable.</i></p>
	<p>6. Salarios <i>a. Los trabajadores tienen derecho a salarios justos que proporcionen un nivel de vida digno.</i> <i>b. Deberá garantizarse un salario mínimo adecuado que permita satisfacer las necesidades del trabajador y de su familia en función de las condiciones económicas y sociales, y que al mismo tiempo salvaguarde el acceso al empleo y los incentivos para buscar trabajo. Deberá evitarse la pobreza de los ocupados.</i> <i>c. Todos los salarios deberán fijarse de manera transparente y predecible, con arreglo a las prácticas nacionales y respetando la autonomía de los interlocutores sociales.</i></p>
	<p>7. Información sobre las condiciones de trabajo y la protección en caso de despido <i>a. Los trabajadores tienen derecho a ser informados por escrito al comienzo del empleo sobre sus derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, incluso en período de prueba.</i> <i>b. Antes de proceder a un despido, los trabajadores tienen derecho a ser informados de los motivos de este y a que se les conceda un plazo razonable de preaviso. Tienen derecho a acceder a una resolución de litigios efectiva e imparcial y, en caso de despido injustificado, tienen derecho a reparación, incluida una indemnización adecuada.</i></p>
	<p>8. Diálogo social y participación de los trabajadores <i>a. Se deberá consultar a los interlocutores sociales sobre el diseño y la aplicación de políticas sociales, económicas y de empleo, de acuerdo con las prácticas nacionales. Deberá animárseles a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva. En su caso, los acuerdos celebrados entre los interlocutores sociales deberán aplicarse a nivel de la Unión y de sus Estados miembros.</i> <i>b. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a ser informados y consultados oportunamente sobre asuntos de interés para ellos, en particular sobre la transferencia, reestructuración y fusión de empresas y sobre despidos colectivos.</i> <i>c. Deberá fomentarse el apoyo para aumentar la capacidad de los interlocutores sociales para promover el diálogo social.</i></p>

	<p>9. Equilibrio entre vida profesional y vida privada</p> <p><i>Los padres y las personas con responsabilidades asistenciales tienen derecho a los permisos adecuados, a unas condiciones de trabajo flexibles y a servicios de asistencia. Las mujeres y los hombres deberán tener igualdad de acceso a permisos especiales para cumplir con sus responsabilidades asistenciales y deberá animárseles a utilizarlos de forma equilibrada.</i></p>
	<p>10. Entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y protección de datos</p> <p><i>a. Los trabajadores tienen derecho a un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad en el trabajo.</i></p> <p><i>b. Los trabajadores tienen derecho a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades profesionales y que les permita prolongar su participación en el mercado laboral.</i></p> <p><i>c. Los trabajadores tienen derecho a la protección de sus datos personales en el contexto del empleo.</i></p>
	<p>11. Asistencia y apoyo a los niños</p> <p><i>a. Los niños tienen derecho a disfrutar de una educación y asistencia infantil asequibles y de buena calidad.</i></p> <p><i>b. Los niños tienen derecho a la protección contra la pobreza. Los niños procedentes de entornos desfavorecidos tienen derecho a medidas específicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades.</i></p>
	<p>12. Protección social</p> <p><i>Con independencia del tipo y la duración de su relación laboral, los trabajadores por cuenta ajena y, en condiciones comparables, los trabajadores por cuenta propia, tienen derecho a una protección social adecuada.</i></p>
	<p>13. Prestaciones por desempleo</p> <p><i>Los desempleados tienen derecho a ayudas adecuadas a la activación por parte de los servicios públicos de empleo para (re)integrarse en el mercado laboral y a prestaciones de desempleo adecuadas de duración razonable, en consonancia con sus propias contribuciones y los criterios de concesión nacionales. Estas prestaciones no deberán desincentivar un retorno rápido al trabajo.</i></p>
	<p>14. Renta mínima</p> <p><i>Toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas que garanticen una vida digna a lo largo de todas las etapas de la vida, así como el acceso a bienes y servicios de capacitación. Para las personas que pueden trabajar, las prestaciones de renta mínima deben combinarse con incentivos a la (re)integración en el mercado laboral.</i></p>
	<p>15. Pensiones y prestaciones de vejez</p> <p><i>a. Los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia tienen derecho a recibir una pensión de jubilación acorde a sus contribuciones que garantice una renta adecuada. Las mujeres y los hombres deberán tener las mismas oportunidades para adquirir derechos de pensión.</i></p> <p><i>b. Toda persona en la vejez tiene derecho a los recursos que garanticen una vida digna.</i></p>
	<p>16. Sector sanitario</p> <p><i>Toda persona tiene derecho a un acceso oportuno a asistencia sanitaria asequible, de carácter preventivo y curativo y de buena calidad.</i></p>
	<p>17. Inclusión de las personas con discapacidad</p> <p><i>Las personas con discapacidad tienen derecho a una ayuda a la renta que garantice una vida digna, a servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades.</i></p>
	<p>18. Cuidados de larga duración</p> <p><i>Toda persona tiene derecho a cuidados de larga duración asequibles y de buena calidad, en particular de asistencia a domicilio y servicios comunitarios.</i></p>
	<p>19. Vivienda y asistencia para las personas sin hogar</p> <p><i>a. Deberá proporcionarse a las personas necesitadas acceso a viviendas sociales o ayudas a la vivienda de buena calidad.</i></p> <p><i>b. Las personas vulnerables tienen derecho a una asistencia y una protección adecuadas frente a un desalojo forzoso.</i></p> <p><i>c. Deberán facilitarse a las personas sin hogar un alojamiento y los servicios adecuados con el fin de promover su inclusión social.</i></p>
	<p>20. Acceso a los servicios esenciales</p> <p><i>Toda persona tiene derecho a acceder a servicios esenciales de alta calidad, incluidos el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Deberá prestarse a las personas necesitadas apoyo para el acceso a estos servicios.</i></p>